

	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: GLEGN-F001
	MACROPROCESO: GESTIÓN LEGAL	Versión: 3.0
	PROCESO: GESTIÓN NORMATIVA	Fecha: 14/05/2025
	PLANTILLA ACTOS ADMINISTRATIVOS	Páginas: 1 de 4

ALCALDIA LOCAL DE LA LOCALIDAD DE LA VIRGEN TURISTICA

DECRETO LOCAL No. 028
12 DE SEPTIEMBRE DE 2025

“Por medio del cual se reconoce y ordena el pago de Honorarios a los ediles de la Junta Administradora de la Localidad de la Virgen y Turística, correspondientes al tercer periodo de sesiones ordinarias, se permiten certificar que los (9) ediles asistieron a diecisiete (17) sesiones en el periodo comprendido del 25 de agosto al 11 de septiembre del año 2025 y se dictan otras disposiciones.”

EL ALCALDE DE LA LOCALIDAD DE LA VIRGEN Y TURISTICA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas mediante la Ley 1617 de 2013 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley 1617 del 05 de febrero 2013, “por medio de la cual se expide el régimen para los Distritos Especiales”, se señalan funciones correspondientes a los alcaldes locales y se dictan otras disposiciones.

ARTÍCULO 61. Naturaleza. En cada una de las localidades habrá un Fondo de Desarrollo Local, que tendrá un patrimonio autónomo, personería jurídica, cuyo ordenador del gasto será el alcalde Local. Con cargo a los Fondos de Desarrollo Local se financiarán la prestación de los servicios, la construcción de las obras de competencia de las Juntas Administradoras Locales, las erogaciones que se generen por asistencia de los ediles a sesiones plenarias y comisiones permanentes en el periodo de sesiones ordinarias y extraordinarias.

ARTÍCULO 66. REPRESENTACIÓN LEGAL. El alcalde local será el representante legal de los Fondos de Desarrollo Local y ordenador de sus gastos. La vigilancia fiscal de dichos fondos corresponde a la contraloría distrital.

Que, a su vez el artículo 48 de la Ley 1617 del 05 de febrero de 2013, señala que las Juntas Administradoras Locales se reunirán ordinariamente, por derecho propio, cuatro (4) veces al año. Cada vez las sesiones durarán treinta (30) días prorrogables, a juicio de la misma Junta Administradora Local hasta por cinco (5) días más. También se reunirán extraordinariamente por convocatoria que les haga el respectivo alcalde Local. En este evento sesionarán por el término que señale el alcalde Local y únicamente se ocuparán de los asuntos que él mismo someta a su consideración.

Que mediante DECRETO 1969 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2024, se asignó una partida de DIEZ MIL MILLONES UN PESO M/CTE (\$10.000.000.001), para el presupuesto de inversión del fondo de desarrollo local de la Localidad de la virgen y turística para la vigencia fiscal 2025.

Que, el Acuerdo Local No. 002 del 27 de marzo de 2025, “Por el cual se modifica el Acuerdo Local No. 001 de 2025, se aprueba y distribuye el presupuesto de ingresos y gastos de inversión del fondo de desarrollo local de la localidad de la virgen y turística para la vigencia fiscal del primero (01) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de 2025 y se dictan otras disposiciones.

En su artículo segundo señala: Para atender el presupuesto de gastos de funcionamiento del Presupuesto Anual del Fondo de Desarrollo Local de la Localidad De la Virgen y Turística, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2025, por la suma de MIL SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 1.600.000.000,00).



	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: GLEGN-F001
	MACROPROCESO: GESTIÓN LEGAL	Versión: 3.0
	PROCESO: GESTIÓN NORMATIVA	Fecha: 14/05/2025
	PLANTILLA ACTOS ADMINISTRATIVOS	Páginas: 2 de 4

ALCALDIA LOCAL DE LA LOCALIDAD DE LA VIRGEN TURISTICA

DECRETO LOCAL No. 028
12 DE SEPTIEMBRE DE 2025

“Por medio del cual se reconoce y ordena el pago de Honorarios a los ediles de la Junta Administradora de la Localidad de la Virgen y Turística, correspondientes al tercer periodo de sesiones ordinarias, se permiten certificar que los (9) ediles asistieron a diecisiete (17) sesiones en el periodo comprendido del 25 de agosto al 11 de septiembre del año 2025 y se dictan otras disposiciones.”

Que el Parágrafo primero establece que el valor fijado para los pagos generados por la asistencia de los Ediles a sesiones plenarias y permanentes en el periodo de sesiones ordinarias y extraordinarias, para la vigencia del año 2025 será de MIL SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.600.000.000) los cuales serán financiados con el rubro del Fondo de Desarrollo Local, conforme a lo expuesto en el artículo 61 de la Ley 1617 de 2013 y el Artículo 2.6.6.2.7. del Decreto 2388 de 2015.

Que en el artículo segundo del Decreto Local No. 005 de 2025, de fecha abril 02 de 2025, “Por medio del cual se liquida el Presupuesto de Ingresos y Gastos de Inversión del Fondo de Desarrollo de la Localidad de la Virgen y Turística para la vigencia Fiscal del primero (1º) de enero al treinta y uno (31) de diciembre 2025 y se dictan otras disposiciones” señala: APRÓPIESE para atender el presupuesto de Gastos de funcionamiento del Presupuesto Anual del Fondo de Desarrollo Local de la Localidad De la Virgen y Turística, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2025, por la suma de MIL SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 1.600.000.000,00).

Y en su parágrafo primero señala el valor fijado para los pagos generados por la asistencia de los ediles a sesiones plenarias y permanentes en el periodo de sesiones ordinarias y extraordinarias, para la vigencia del año 2025 será de MIL SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.600.000.000) los cuales serán financiados con el rubro del Fondo de Desarrollo Local, conforme a lo expuesto en el artículo 61 de la Ley 1617 de 2013 y el ARTÍCULO 2.6.6.2.7. del Decreto 2388 de 2015.

Que, la Dirección Financiera de Presupuesto de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 25001525 de fecha 04 de junio de 2025 de La Unidad Ejecutora 4-LOCALIDAD DE LA VIRGEN Y TURISTICA, con cargo al rubro presupuestal con código 2.3.0000.0000.0000000000402– DESCENTRALIZACIÓN ADMINISTRATIVA, Fuente 1.2.1.0.00-001-ICLD, por la suma de MIL SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.600.000.000,00), para atender el pago de los honorarios de los ediles de la Localidad de la Virgen y Turística a las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias en la vigencia fiscal 2025.

Que la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias expidió el Decreto 1553 del 12 de junio del 2025 "Por el cual se fija el incremento salarial para los empleados públicos del Sector Central de la Administración Distrital de Cartagena de indias, vigencia fiscal 2025 y se dictan otras disposiciones", y en el cual se establece el salario de los Alcaldes Locales en la suma de CATORCE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$14.634.283).



	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: GLEGN-F001
	MACROPROCESO: GESTIÓN LEGAL	Versión: 3.0
	PROCESO: GESTIÓN NORMATIVA	Fecha: 14/05/2025
	PLANTILLA ACTOS ADMINISTRATIVOS	Páginas: 3 de 4

ALCALDIA LOCAL DE LA LOCALIDAD DE LA VIRGEN TURISTICA

DECRETO LOCAL No. 028
12 DE SEPTIEMBRE DE 2025

“Por medio del cual se reconoce y ordena el pago de Honorarios a los ediles de la Junta Administradora de la Localidad de la Virgen y Turística, correspondientes al tercer periodo de sesiones ordinarias, se permiten certificar que los (9) ediles asistieron a diecisiete (17) sesiones en el periodo comprendido del 25 de agosto al 11 de septiembre del año 2025 y se dictan otras disposiciones.”

Que en lo dispuesto en el parágrafo del artículo 61 de la Ley 1617 del 2013 se dispone que "por cada sesión que concurren los ediles su remuneración será igual a la del alcalde local dividida entre 20, en ningún caso podrán exceder la remuneración del alcalde local".

Que, conforme a lo anterior, se establece que el valor a cancelar por cada sesión ordinaria y extraordinaria a las que asistan cada uno de ediles de la Localidad de la Virgen y Turística, será la suma de SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS CON QUINCE CENTAVOS MC/TE (\$731.714,15).

Que de conformidad con el Decreto 1222 de 2022, los honorarios de los ediles se reconocerán por sesión efectivamente asistida, dentro de los límites presupuestales establecidos, y conforme al tope señalado en el artículo 2.2.1.1.1 del mencionado decreto.

Que OSCAR EMILIO MARBELLO UTRIA y LISBETH MARGARITA MORALES GUERRERO, en su calidad de presidente y secretario de la Junta Administradora Local de la Localidad Virgen y Turística respectivamente, aportaron certificaciones de la por medio del cual se reconoce y ordena el pago de Honorarios a los ediles de la Junta Administradora de la Localidad de la Virgen y Turística, correspondientes a la asistencia de los nueve (9) ediles al tercer periodo de sesiones ordinarias, los cuales asistieron a diecisiete (17) sesiones en el periodo comprendido del 25 de agosto al 11 de septiembre del año 2025, mediante oficio EXT-AMC-25-0116621 de fecha 11 de septiembre de 2025.

Que, en virtud de lo anterior,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconózcase y ordénese el pago, en los términos señalados en la Ley 1617 de 2013, de los honorarios para los siguientes EDILES de la Localidad de la Virgen y Turística, por su asistencia a las diecisiete (17) sesiones del periodo transcurrido del 25 de agosto al 11 de septiembre del año 2025, en el tercer periodo de sesiones ordinarias según el siguiente detalle:

Nº	EDIL	CEDULA	No. DE SESIONES A CANCELAR	HONORARIOS POR SESIÓN	HONORARIOS TOTALES A CANCELAR
1	JIMENEZ MACIA VERONICA PATRICIA	32.937.026	17	\$731.714,15	\$12.439.140,55
2	JULIO VILLALOBO TATIANA VANESA	1.047.398.543	17	\$731.714,15	\$12.439.140,55
3	MARBELLO UTRIA OSCAREMILIO	73.208.863	17	\$731.714,15	\$12.439.140,55

	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: GLEGN-F001
	MACROPROCESO: GESTIÓN LEGAL	Versión: 3.0
	PROCESO: GESTIÓN NORMATIVA	Fecha: 14/05/2025
	PLANTILLA ACTOS ADMINISTRATIVOS	Páginas: 4 de 4

ALCALDIA LOCAL DE LA LOCALIDAD DE LA VIRGEN TURISTICA

DECRETO LOCAL No. 028
12 DE SEPTIEMBRE DE 2025

“Por medio del cual se reconoce y ordena el pago de Honorarios a los ediles de la Junta Administradora de la Localidad de la Virgen y Turística, correspondientes al tercer periodo de sesiones ordinarias, se permiten certificar que los (9) ediles asistieron a diecisiete (17) sesiones en el periodo comprendido del 25 de agosto al 11 de septiembre del año 2025 y se dictan otras disposiciones.”

4	MOLINA RAMOS JUAN CARLOS	7.917.731	17	\$731.714,15	\$12.439.140,55
5	MORALES GUERRERO LISBETH MARGARITA	45.553.494	17	\$731.714,15	\$12.439.140,55
6	PAREJA VELASQUEZ MARCEL ENRIQUE	73.193.557	17	\$731.714,15	\$12.439.140,55
7	PEREZ TEHERAN KARILLORENZO	1.047.416.300	17	\$731.714,15	\$12.439.140,55
8	ROMERO PEREZ VICTORMANUEL	1.128.051.608	17	\$731.714,15	\$12.439.140,55
9	SAYAS RUZ MARIA BERNARDA	45.503.577	17	\$731.714,15	\$12.439.140,55
TOTAL					\$111.952.264,95

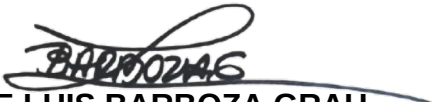
CIENTO ONCE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE.

ARTICULO SEGUNDO: Los pagos se realizarán previa verificación por parte del Asesor administrativo de la localidad del cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad legal y reglamentaria, y contra la respectiva certificación de asistencia expedida por la secretaría técnica de la junta.

ARTÍCULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y contra él no procede recurso en vía gubernativa, sin perjuicio del control jurisdiccional correspondiente.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena de Indias, D.T.Y C, a los 12 días del mes de septiembre de 2025.


JOSE LUIS BARBOZA GRAU
ALCALDE DE LA LOCALIDAD DE LA VIRGEN Y TURISTICA

RESPONSABLES	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Proyectó	Pedro Márquez Meléndez	Asesor externo	
Revisó	Jairo Andres Beleño Bellio	Asesor Jurídico Externo	
Aprobó	Haroldo Guzmán Cuesta	Asesor Jurídico Externo	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma del remitente.			